

## **SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO BIENES DE SUCESIÓN**

[§ 9246] Señor

**Juez de Familia (Reparto)**

**E. S. D.**

**Ref:** Solicitud de medida de embargo y secuestro de los bienes de la sucesión de.....

....., mayor de edad, domiciliado y residente en ....., identificado con la cédula de ciudadanía N°. ...., T.P. .... del CSJ, obrando como apoderado de ....., identificado con la cédula de ciudadanía ....., cónyuge sobreviviente de....., respetuosamente me permito solicitar a su Despacho decretar medidas cautelares de los bienes de la sucesión intestada de acuerdo con lo siguiente:

### **Hechos**

- 1.- La señora..... murió en la ciudad de ....., el día..... (...) de ..... de ..... (...), conforme aparece en el registro civil de defunción con serial....., expedido por la Notaría .....del círculo de .....
- 2.- Mi poderdante es el cónyuge sobreviviente de la causante ....., como se demuestra con el registro civil de matrimonio con indicativo serial ..... de la notaría ..... del círculo de .....
- 3.- De la sucesión intestada de la causante ....., hace parte el bien inmueble, ubicado en ..... de la ciudad de ....., que tiene un área de ....., se idéntica con el folio de matrícula inmobiliaria..... y fue adquirido por la cónyuge mediante escritura pública....., del ..... (...) otorgada en la notaría ..... del círculo de ..... y sus linderos son los siguientes:.....

### **Peticiones**

- 1.- Decretar el embargo y secuestro del bien de la sucesión intestada de la causante....., fallecida en la ciudad de....., el día..... (...) de ..... de ..... (...), que se describe a continuación:
  - Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria....., tiene un área de....., y sus linderos son: Norte..... Sur..... Oriente..... Occidente..... El inmueble fue adquirido por escritura pública N°..... de fecha....., otorgada en la notaría ..... del círculo de.....
- 2.- Designar un depositario o secuestre y una vez posesionado, señalar fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

### **Fundamentos de derecho**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1312 del Código Civil y 480 (1) y 481 (2) del Código General del Proceso.

### **Pruebas**

Solicito tener como pruebas las siguientes:

Registro civil de matrimonio de la causante

Certificado de defunción de la causante

Escritura pública del único bien de la causante

Certificado de libertad del inmueble

**Anexos**

Poder a mi favor

**Competencia**

Es usted competente señor Juez, para conocer del asunto

**Notificaciones**

Mi poderdante las recibe en el siguiente correo: xxx@gmail.com.co

El suscrito en el siguiente correo: xxx@hotmail.com.co

Del señor Juez,

Apoderado

.....

T.P. .... del CSJ

## NOTAS GENERALES

[§ 9247] **Descripción.** Tienen derecho a asistir al inventario el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos, testamentario o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito.

Todas estas personas tienen derecho a reclamar contra el inventario en los que le pareciere inexacto.

## [§ 9248] LLAMADAS

(1) **Embargo y secuestro.** Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente.

Para la práctica del embargo y secuestro, el juez, además de lo previsto en las reglas generales, procederá así:

1. Al hacer entrega al secuestro, se cerciorará de que los bienes pertenezcan al causante, cónyuge o compañero permanente y con tal fin examinará los documentos que encuentre o se le presenten e interrogará a los interesados y demás personas que asistan a la diligencia.
2. Si los bienes se encuentran en poder de persona que los tenga por orden judicial, se abstendrá de practicar el secuestro.
3. Si se demuestra que las medidas decretadas recaen sobre bienes propios del cónyuge o compañero permanente, se abstendrá de practicarlas. Si ya hubieren sido practicadas, el interesado podrá promover incidente para que se levanten.
4. Si hubiere bienes consumibles, en la diligencia autorizará al secuestro para enajenarlos.
5. En acta se relacionarán los bienes entregados al secuestro.

También podrá decretarse el embargo y secuestro después de iniciado el proceso de sucesión y antes de proferirse la sentencia aprobatoria de la partición (CGP, art. 480).

(2) **Terminación del secuestro.** El secuestro terminará:

1. Cuando por orden del juez deban entregarse los bienes al administrador de la herencia yacente.
2. Cuando por decreto judicial deban entregarse los bienes a un albacea con tenencia de bienes.
3. Cuando se ordene entregar los bienes a heredero, cónyuge o compañero permanente sobreviviente reconocidos en el proceso como tales.

En estos casos, si el secuestro se negare a hacer la entrega, se procederá a ella con intervención del juez, sin que puedan admitirse oposiciones ni derecho de retención (CGP, art. 480).